

*Recordando además* la Declaración de París sobre Sanciones contra Sudáfrica<sup>80</sup>,

*Convencida* de la necesidad de asegurar la aplicación eficaz de los embargos impuestos o de las políticas declaradas por la mayoría de los países productores y exportadores de petróleo en relación con el suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica, y de garantizar un embargo obligatorio de petróleo contra Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

*Convencida además* de que la adopción de esas medidas se ha hecho indispensable debido al aumento de la represión y los actos de agresión en Sudáfrica,

*Encomiando* a todos los gobiernos que han impuesto un embargo de petróleo contra Sudáfrica,

*Encomiando* al Comité Especial contra el *Apartheid* por los esfuerzos realizados, en cooperación con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a fin de promover un embargo de petróleo eficaz contra Sudáfrica,

*Condenando* las actividades de las empresas y de otros intereses que intervienen en el suministro clandestino a Sudáfrica de petróleo procedente de países que han impuesto un embargo de petróleo,

*Tomando nota* de la necesidad de que los países productores y exportadores de petróleo que se han comprometido a imponer un embargo de petróleo contra Sudáfrica sigan celebrando consultas sobre la concertación de arreglos nacionales e internacionales a fin de asegurar la aplicación eficaz del embargo de petróleo contra Sudáfrica y sobre la celebración de una conferencia internacional con tal fin,

1. *Reafirma su recomendación* al Consejo de Seguridad de que considere con carácter urgente la imposición de un embargo obligatorio al suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que tomen medidas eficaces, legislativas y de otro tipo para asegurar la aplicación del embargo de petróleo contra Sudáfrica;

3. *Pide* a todos los Estados interesados que tomen medidas eficaces contra las empresas y contra las compañías de buques cisterna que participan en el suministro ilícito de petróleo a Sudáfrica;

4. *Invita y autoriza* al Comité Especial contra el *Apartheid* a que prosiga sus esfuerzos, incluidas la realización de misiones, la celebración de seminarios y la publicación de estudios, a fin de promover un embargo de petróleo eficaz contra Sudáfrica;

5. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones internacionales y no gubernamentales, los sindicatos y demás órganos apropiados a que presten pleno apoyo al embargo de petróleo contra Sudáfrica;

6. *Renueva su autorización* al Secretario General para que, en consulta con el Comité Especial y a la luz de las conclusiones a que se llegue en las reuniones de los representantes permanentes ante las Naciones Unidas de los países productores y exportadores de petróleo que se han comprometido a imponer un embargo de petróleo

contra Sudáfrica, organice una Conferencia Internacional sobre la Imposición de un Embargo de Petróleo contra Sudáfrica para que estudie la concertación de arreglos nacionales e internacionales a fin de velar por la aplicación de los embargos impuestos o de las políticas declaradas por los países productores y exportadores de petróleo respecto del suministro de petróleo y de productos del petróleo a Sudáfrica.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1983

## K

### EL *apartheid* EN LOS DEPORTES

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes<sup>81</sup>,

1. *Autoriza* al Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes a que continúe sus consultas, según proceda, con representantes de los gobiernos y las organizaciones interesadas y con expertos en el *apartheid* en los deportes;

2. *Pide* al Comité *ad hoc* que continúe sus trabajos con miras a presentar el proyecto de convención a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1983

### 38/54. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>82</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, y 35/118 de 11 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura el Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración,

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores relativas a la aplicación de la Declaración, en particular la resolución 37/35 de 23 de noviembre de 1982, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la Declaración de París sobre Namibia y del Programa de Acción sobre Namibia, aprobados en la Conferencia In-

<sup>80</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 36 (A/38/36 y Corr.1).

<sup>81</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 23 (A/38/23).

ternacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia<sup>90</sup>,

*Condenando* la continuación de la represión colonialista y racista de millones de africanos perpetrada, en particular en Namibia, por el Gobierno de Sudáfrica mediante su ocupación pertinaz e ilegal del Territorio internacional y su actitud intransigente respecto de todos los esfuerzos por lograr una solución para la situación reinante en el Territorio que sea aceptable en el plano internacional,

*Profundamente consciente* de la urgente necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para eliminar inmediatamente los últimos vestigios del colonialismo, en particular en relación con Namibia, donde los desesperados intentos de Sudáfrica por perpetuar su ocupación ilegal han causado indecibles sufrimientos y derramamientos de sangre,

*Condenando enérgicamente* la política de los Estados que, desafiando las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, han seguido colaborando con el Gobierno de Sudáfrica en su dominación del pueblo de Namibia,

*Consciente* de que el éxito de la lucha de liberación nacional y la situación internacional resultante han proporcionado a la comunidad internacional una oportunidad única de aportar una contribución decisiva a la total eliminación de todas las formas y manifestaciones del colonialismo en África,

*Acogiendo con beneplácito* el logro de la independencia de San Cristóbal y Nieves el 19 de septiembre de 1983 y tomando nota con satisfacción del inminente acceso a la independencia de Brunéi, previsto para el 31 de diciembre de 1983,

*Tomando nota con satisfacción* de la labor realizada por el Comité Especial para asegurar la aplicación efectiva y completa de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Tomando nota también con satisfacción* de la cooperación y activa participación de las Potencias administradoras interesadas en los trabajos pertinentes del Comité Especial, así como del hecho de que los gobiernos interesados siguen dispuestos a recibir misiones visitadoras de las Naciones Unidas en los territorios bajo su administración,

*Reiterando su convicción* de que la total erradicación de la discriminación racial, el *apartheid* y las violaciones de los derechos humanos básicos de los pueblos en los territorios coloniales se conseguirá con la mayor celeridad mediante la aplicación fiel y completa de la Declaración, en particular en Namibia, y mediante la completa eliminación, lo antes posible, de la presencia en esos territorios de los regímenes ilegales que los ocupan,

*Agudamente consciente* de la apremiante necesidad de los Estados de reciente independencia y de los que están al punto de obtenerla de que las Naciones Unidas y su sistema de organizaciones les presten asistencia en materia económica y social y en otras esferas,

<sup>90</sup> Véase Informe de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, París, 25 a 29 de abril de 1983 (A/CONF.120/13), párrs. 165 a 195 y 220 a 242.

1. *Reafirma* sus resoluciones 1514 (XV), 2621 (XXV) y 37/35, así como todas las demás resoluciones sobre descolonización, y exhorta a las Potencias administradoras, de conformidad con dichas resoluciones, a que tomen todas las medidas necesarias para hacer que los pueblos dependientes de los territorios de que se trata ejerzan plenamente y sin más demora su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia;

2. *Afirma una vez más* que la continuación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones—incluidos el racismo, el *apartheid*, la explotación por intereses extranjeros y de otra índole de los recursos económicos y humanos, y las guerras coloniales para reprimir los movimientos de liberación nacional—es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>91</sup> y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y plantea una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

3. *Reafirma su determinación* de tomar todas las medidas necesarias para lograr la completa y rápida erradicación del colonialismo y la fiel y estricta observancia por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y los principios rectores de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma una vez más* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera por ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia por todos los medios necesarios a su alcance;

5. *Aprueba* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a su labor realizada en 1983, incluido el programa de trabajo previsto para 1984<sup>92</sup>;

6. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, y a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que pongan en práctica las recomendaciones que figuran en el informe del Comité Especial para la rápida aplicación de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

7. *Condena* la continuación de las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otra índole, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración con respecto a los Territorios coloniales, especialmente Namibia;

8. *Condena enérgicamente* todo tipo de colaboración, especialmente en las esferas nuclear y militar, con el Gobierno de Sudáfrica, y exhorta a los Estados interesados a que pongan fin inmediatamente a esa colaboración;

9. *Pide* a todos los Estados que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados

<sup>91</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>92</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/38/23), cap. I, secc. S.

y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, nieguen todo género de asistencia al Gobierno de Sudáfrica hasta que se haya restituido el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y a la independencia en una Namibia unida e integrada, incluida Walvis Bay, y que se abstengan de tomar medida alguna que pueda entrañar el reconocimiento de la legitimidad de la ocupación ilegal de Namibia por dicho régimen;

10. *Exhorta* a las Potencias coloniales a que retiren inmediata e incondicionalmente sus bases e instalaciones militares de los territorios coloniales y a que se abstengan de establecer otras nuevas;

11. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten la más amplia asistencia moral y material al pueblo oprimido de Namibia y, con respecto a los demás territorios, pide a las Potencias administradoras que, en consulta con los gobiernos de los territorios bajo su administración, tomen medidas para obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de las economías de esos territorios;

12. *Pide* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y cabal de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en todos los territorios que no hayan logrado aún la independencia y, en particular:

a) Que formule propuestas concretas para la eliminación de las restantes manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

b) Que haga sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad a examinar las medidas apropiadas, con arreglo a la Carta, respecto de los acontecimientos en los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales;

c) Que siga examinando el cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización, en particular las relativas a Namibia;

d) Que siga prestando especial atención a los territorios pequeños, inclusive mediante el envío de misiones visitadoras a esos territorios, cuando corresponda, y recomiende a la Asamblea General las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, a la libertad y a la independencia;

e) Que tome todas las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de los gobiernos, así como de las organizaciones nacionales e internacionales particularmente interesadas en la descolonización, para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente en lo que respecta al pueblo oprimido de Namibia;

13. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y, en particular, a que permitan el acceso de misiones visitadoras a los territorios a fin de obtener información de primera mano y averiguar los deseos y aspiraciones de sus habitantes;

14. *Pide* al Secretario General y los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten o sigan prestando a los Estados de reciente independencia y a los que están al punto de obtenerla toda la asistencia posible en materia económica y social y en otras esferas;

15. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios para la aplicación de la presente resolución, así como de las diversas resoluciones y decisiones en materia de descolonización aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial.

86a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1983

### 38/55. Difusión de información sobre la descolonización

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización<sup>91</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular la resolución 37/36 de 23 de noviembre de 1982 de la Asamblea General,

*Reiterando* la importancia de la publicidad como instrumento para promover los objetivos y propósitos de la Declaración y consciente de que sigue siendo apremiante la necesidad de tomar todas las medidas posibles para poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de los problemas de la descolonización, a fin de prestar una asistencia eficaz a los pueblos de los territorios coloniales para que logren la libre determinación, la libertad y la independencia,

*Consciente* del papel cada vez más importante que desempeñan en la amplia difusión de información pertinente varias organizaciones no gubernamentales particularmente interesadas en la descolonización, y observando con satisfacción los esfuerzos cada vez más intensos del Comité Especial para recabar el apoyo de dichas organizaciones a ese respecto, incluida su decisión de organizar en Europa en 1984 un seminario sobre descolonización con las organizaciones no gubernamentales interesadas,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización;

<sup>91</sup> *Ibid.*, cap. II.